



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. T - 2312

RADICACIÓN: 76001-3403-003-2023-00140-00
PROCESO: Acción de Tutela
TRAMITE: Primera Instancia
ACCIONANTE: Emiro Pimienta Cabal actuando en nombre y representación de la
señora Ana Teresa Govea de Miranda.
ACCIONADO: Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se allega providencia del 20/10/2023 expedida por el H. Tribunal del Distrito de Santiago de Cali mediante el cual declara la nulidad de todo lo actuado en el presente trámite tutelar a partir del auto admisorio, al considerar que de la revisión de los documentos aportados verificó que no se notificó en debida forma a los demandados que cursan en el proceso ejecutivo bajo radicado No. 76001400301420040061800. En tal sentido, no queda otro camino que obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior.

Esta célula judicial, en obediencia a lo anterior, encuentra de la revisión de los documentos glosados en el expediente que obra constancia de notificación POR AVISO a los demandados GABRIEL JOSE JARAMILLO y GLORIA ESPERANZA GOMEZ JARAMILLO realizada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, en los siguientes términos:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACION POR AVISO

REF:
RADICACIÓN: 76001-3403-003-2023-00140-00
CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
TRAMITE: PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EMIRO PIMENTEL CABRAL
DEMANDADOS: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

La suscrita Líder del Área de Acciones Constitucionales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, con funciones secretariales, en atención a lo ordenado por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante Auto No. 2035 de fecha 22/09/2023, y a efectos de lograr la NOTIFICACIÓN de las partes intervinientes y vinculados dentro del proceso ejecutivo de radicación 76001400301420040061800: ASOCIACION COPROPIETARIOS ALHAMBRA ORIENTAL (demandante), contra GABRIEL JOSE JARAMILLO y GLORIA ESPERANZA GOMEZ JARAMILLO (demandados) dentro de la acción de tutela de la referencia, fija el presente

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

ofejcctocli@notificacionesrj.gov.co;

ofejccto02cli@notificacionesrj.gov.co

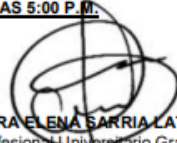
www.ramajudicial.gov.co

BT

AVISO

Poniéndole en conocimiento a las partes intervinientes y vinculados dentro del proceso ejecutivo de radicación 76001400301420040061800:: del JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI (Juzgado Origen), a los señores **GABRIEL JOSE JARAMILLO** y **GLORIA ESPERANZA GOMEZ JARAMILLO** (demandados) y **OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA** (secuestre) lo ordenado por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante Auto No. 2035 de fecha 22/09/2023, y que en lo pertinente dice: "(...)PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela para la protección del derecho fundamental invocado por la señora **EMIRO PIMIENTA CARBAL**, en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI. TERCERO: VINCULAR al presente trámite constitucional a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Municipales de Ejecución de esta Ciudad, Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali, al Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali, a los intervinientes del proceso identificado con la radicación No. 76001400301420040061800, para que se pronuncien al respecto de los hechos expuestos en el escrito de tutela ya que pueden verse afectados con la decisión que dentro de este asunto se tome CUARTO: ORDENAR al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, que deberá disponer de manera inmediata la NOTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN Y VINCULACIÓN de la presente acción de tutela a los sujetos procesales y terceros intervinientes, en el proceso identificado con la radicación No 76001400301420040061800, remitir a este Despacho las constancias de notificación y allegar el expediente. CUARTO: CONCEDER el término de dos (2) días simultáneos al accionado y vinculados, para que se pronuncien respecto de los hechos expuestos en el escrito de tutela. QUINTO: NOTIFIQUESE a las partes por el medio más expedito. No obstante, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados en las resultas de este trámite, súrtase dicho trámite por AVISO el que deberá fijarse en la Oficina de Apoyo – Secretaría y a través de publicación del presente proveído en la página web de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.(...)”

SE FUIA EL PRESENTE AVISO EN EL MICROSITIO WEB DE LA RAMA JUDICIAL (www.ramajudicial.gov.co) DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI POR EL TÉRMINO DE UN (01) DÍA, EL MIÉRCOLES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.



CLARA ELENA SARRIA LATORRE
Profesional Universitario Grado 17
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI

De lo anterior se colige que la dependencia municipal que tiene a cargo el enteramiento de los demandados de este asunto, deberá agotar otro método de notificación, que logré la efectividad exigida en este tipo de proceso.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCER y CUMPLIR lo dispuesto por el *ad-quem*, mediante providencia del 20 de octubre de 2023, proferida en Sala Unitaria.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela para la protección del derecho fundamental invocado por la señora **EMIRO PIMIENTA CABRAL**, en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado **EMIRO PIMIENTA CABRAL** identificado con C.C.9.171.386 de San Jacinto Bolívar, portador de la T.P. 40330 del C. S. de la J. para que actúe en representación de la señora **ANA TERESA GOVEA DE MIRANDA** al interior de este trámite tutelar.

CUARTO: VINCULAR al presente trámite constitucional a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Municipales de Ejecución de esta Ciudad, al Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali, al Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a la Notaria 05 del Circulo de Santiago de Cali y a los intervinientes del Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593

ofejcctocli@notificacionesrj.gov.co;
ofejccto02cli@notificacionesrj.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

BT

proceso identificado con la radicación No. 76001400301420040061800, para que se pronuncien al respecto de los hechos expuestos en el escrito de tutela ya que pueden verse afectados con la decisión que dentro de este asunto se tome.

QUINTO: ORDENAR al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, que deberá disponer de manera inmediata la NOTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN Y VINCULACIÓN de la presente acción de tutela a los sujetos procesales y terceros intervinientes, en el proceso identificado con la radicación No 76001400301420040061800, remitir a este Despacho las constancias de notificación y allegar el expediente. ADVIRTIENDOSELES que deberán tener en cuenta las consideraciones plasmadas por el H. Tribunal Superior del Distrito de Santiago de Cali, respecto a la notificación de los señores GABRIEL JOSE JARAMILLO RESTREPO y GLORIA ESPERANZA GOMEZ DE JARAMILLO, la cual se deberá surtir en debida forma, a efecto de evitar futuras nulidades.

SEXTO: CONCEDER el término de dos (2) días simultáneos al accionado y vinculados, para que se pronuncien respecto de los hechos expuestos en el escrito de tutela.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito. No obstante, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados en las resultas de este trámite, sùrtase dicho trámite por AVISO el que deberá fijarse en la Oficina de Apoyo – Secretaría y a través de publicación del presente proveído en la página web de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

ofejcctocli@notificacionesrj.gov.co;

ofejccto02cli@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

BT

Código de verificación: **af93c7df3e460234269124dcf1286d7bde1a73e0521daf3a8b0d34d92422985b**

Documento generado en 23/10/2023 04:06:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>